

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, presentada en petición administrativa Folio N°77322601868, presentada por el contribuyente **JCR MUEBLES SPA, RUT N° 76.994.325-0**, de fecha 30.08.2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del interés penal y/o multa aplicada en el Giro N° 121553704, del 05-04-2022, por concepto de infracción al art N°97-10, del Código Tributario.

2°. - Que los hechos invocados por el contribuyente en su petición expresan y solicita condonación especial, debido a que la infracción se originó por fabricación de muebles de cocina, en el mes de septiembre 2019, para el señor Enrique Barrios indicando que trabajo completo tenía un valor de \$5.250.000.

No obstante, el Sr. Barrios abonó el 60% de total pactado, y el saldo sería pagaría al término del trabajo el cual se pudo fabricar e instalar casi el 80% de los muebles solicitados, sin embargo, por la contingencia social nacional, estallido social, saqueos y otras situaciones de riesgo, provocó demora en la entrega del trabajo debido a que, el domicilio del Sr. Barrios, estaba ubicado frente a la Cámara de Comercio, en la comuna de Santiago, cuestión que no le pareció al Sr. Barrios, por lo que decidió terminar lo pactado, sin recibir el dinero que adeudaba.

Posterior a ello, y al acercarse al SII, el contribuyente se entera que existía denuncia en su contra por no emitir documento tributario. Su error, fue no emitir factura al momento del pago parcial del trabajo, ya que desconocía los procedimientos tributarios pertinentes.

Adjunta a su presentación los siguientes documentos:

- Escrito detallado explicando el problema ocurrido.
- Copia infracción 1483046.
- Nómina deudores TGR y giro folio 121553704.
- F22 AT 2021, certificado Declaración de Renta AT 2021 y F22 AT 2022.
- Factura N°20
- Cartola Registro Social de Hogares de cónyuge de representante legal
- Cédula de identidad de Jorge Correa Rozas (representante legal de JCR Muebles SPA).

4°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 3, del Código Tributario, donde indica que “*el Director regional puede aplicar, rebajar suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables*”; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que “*a condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido*”. Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°1, del 2004, donde se establecen políticas del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC), **es que es dable la condonación extraordinaria relacionada al Sistema PASC.**

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VICTOR AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
(RESOLUCIÓN TRA N°246/9/2021)